

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante arrió memorial solicitando oficiar. A Despacho, 8 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itau Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Cesar Augusto Arroyave Martínez
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00223 00
Sustanciación No. 565	Accede a lo solicitado – ordena Oficiar.

Teniendo en cuenta la solicitud de oficiar a la entidad Bancolombia, elevada por la apoderada de la parte demandante, en la que informa que dicha entidad financiera tendría retenidos dineros del demandado, sin que hayan sido puestos a disposición de este Juzgado; y que desde el 12 de julio de 2022 se le remitió vía correo electrónico el oficio No. 1275, mediante el cual se le comunica el decreto de medidas sobre productos financieros del demandado, sin que hasta la fecha se haya arrimado respuesta; SE ORDENA **OFICIAR nuevamente** a la entidad BANCOLOMBIA S.A., para que a la mayor brevedad, alleguen a este despacho respuesta al Oficio No. 1275, mediante el cual se les comunicó el **embargo** de los dineros que tenga depositados, o que se le llegaren a depositar, al señor Cesar Augusto Arroyave Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.216.119, en la cuenta de ahorros No. 678018 de esa entidad financiera, presuntamente de su propiedad, y teniendo en cuenta el límite legal y el reportado en dicho oficio; y para que, en caso de que ya hayan dineros retenidos de esa cuenta, en virtud de la medida, se pongan a disposición de

este despacho, a través de la Cuenta N° 050012031006 del Banco Agrario - Sucursal Carabobo de Medellín, **so pena de responder por dichos valores y hacerse acreedor a una multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, y/o de los reportes a las autoridades correspondientes; tal y como se les solicitó e indicó en el mencionado oficio. Líbrese el oficio respectivo por secretaría, al tenor de la ley 2213 de 2022.**

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>09/11/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>187</u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--